



Presentación de la
CERTIFICACIÓN DE INGENIERO
DE SEGURIDAD

Madrid 25-FEBRERO-2016



CONTENIDO

- 1. ¿QUÉ ES AEINSE?**
- 2. CERTIFICADO INGENIERO DE SEGURIDAD**
- 3. NECESIDAD DEL CERTIFICADO**
- 4. JUSTIFICACION**
- 5. MODELOS**

¿AEINSE?

La ASOCIACION ESPAÑOLA DE INGENIEROS DE SEGURIDAD [**AEINSE**], nace, en el pasado SICUR, de la ilusión de un grupo de ingenieros conscientes de la necesidad de hacer visible el amplio colectivo de colegas, cuya labor entendemos que es esencial para la profesionalización de este sector de la SEGURIDAD.

AEINSE pretende poner en común nuestras necesidades y opiniones , haciéndolas hacerlas llegar a la Administración, al Sector y a la Sociedad en general. Siendo uno de los objetivos esenciales el:

❖ Promocionar, defender y prestigiar los intereses profesionales y corporativos de todos los asociados.

¿AEINSE?

“Con la denominación de ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE INGENIEROS DE SEGURIDAD –**AEINSE**- se constituye una ASOCIACION al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias,

Fecha de constitución: 5-marzo-2014

Nº Registro Nacional de Asociaciones: 604962

¿AEINSE?

Junta Directiva de AEINSE:

- Presidente: PEDRO CARPINTERO PÉREZ
- Vicepresidente: ALFONSO E. BILBAO IGLESIAS
- Secretario: JOSÉ VILLARIN GRANADOS
- Tesorero: JOSÉ A. GARCÍA GUTIÉRREZ
- Vocal : PEDRO DE LA HOZ AGUEDA
- Vocal: JOSÉ L. FERNÁNDEZ PALLARÉS

NECESIDAD DEL CERTIFICADO

- Los Ingenieros no son personal de Seguridad ante la Ley de Seguridad Privada. ¿Cómo acreditan su idoneidad?
- La LSP, Art. 19.1 menciona la acreditación de los ingenieros por parte del Mº de Interior, pero solo en cuanto a su honorabilidad y carencia de antecedentes penales, en los términos que en el futuro Reglamento se establezcan

NECESIDAD DEL CERTIFICADO

- ¿Cómo demuestran los Ingenieros, ante terceros, su capacidad y experiencia, en los medios técnicos de la Seguridad?
- **No existe, en España, una acreditación específica para los Ingenieros expertos en Seguridad**



JUSTIFICACIÓN

La respuesta de AEINSE, es su **Certificación de Ingeniero de Seguridad**

AEINSE certifica la capacitación técnica de los ingenieros asociados, mediante la verificación rigurosa del cumplimiento de las condiciones estatutarias para ser miembros de la Asociación, lo que conlleva tanto una titulación universitaria, como una experiencia acreditable en la práctica ingenieril de la Seguridad, así como el aval de dos o tres socios, según los casos.

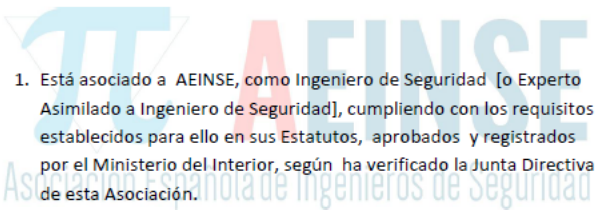
MODELO DE CERTIFICADO



Don xxxxxxxxxxxxxxxx
como Presidente de la
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE INGENIEROS DE SEGURIDAD
[AEINSE]

Certifica que:

Don Xxxxxxxx Zzzzzzzzzz Wwwwww



1. Está asociado a AEINSE, como Ingeniero de Seguridad [o Experto Asimilado a Ingeniero de Seguridad], cumpliendo con los requisitos establecidos para ello en sus Estatutos, aprobados y registrados por el Ministerio del Interior, según ha verificado la Junta Directiva de esta Asociación.
2. Ha ingresado en AEINSE en fecha dd/mm/aaaa con el número xxxxx.

y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.

En Madrid a d/mm/aaaa

Firmado

ssssssssssssssss

wwwwwww

-Presidente-

-Secretario-

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo 1º / Sección 1ª / Nº 604962

Ingeniero de Seguridad

Miembro Nº xxxx de **AEINSE**

Asociación Española de Ingenieros de Seguridad



! GRACIAS POR SU ATENCIÓN !

➤ Para mas información sobre AEINSE, ver la web:

www.aeinse.es

➤ Y para contacto, el e-mail de la Junta Directiva:

aeinse@aeinse.es

***Por si es necesario mostrar
el proceso de admisión de socios IS***



ESTATUTOS

Artículo 23.

1º) Podrán ser miembros de la Asociación aquellas personas diplomadas como Ingenieros o Graduados en ingenierías, procedentes de las Universidades Españolas u otros centros cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación y con al menos un año de experiencia acreditada en los medios técnicos de la seguridad, entendiéndose por estos, los que contempla la Ley de Seguridad Privada. El ingreso en la Asociación ha de ser voluntario y se llevará a cabo mediante escrito de solicitud dirigido al Presidente, avalado por dos asociados. La Asamblea General ratificará las admisiones de nuevos asociados, previa verificación de las condiciones presentadas según lo expuesto en el primer apartado de este artículo y aceptación por la Junta Directiva. Se crea un sistema de constancia de los asociados componentes, que denominamos Libro Registro de Socios.

2º) Puntualmente, también podrán ser admitidos en la Asociación como “Expertos Asimilados a Ingenieros de Seguridad”:

ESTATUTOS

- a) Otros titulados, procedentes también de las Universidades Españolas u otros centros, cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación y que, sin ser específicamente de ingeniería, lo sean en otras ciencias afines y cuyo titular aporte una acreditada experiencia en los medios técnicos de la Seguridad.
- b) Esta misma consideración de Expertos Asimilados a Ingenieros de Seguridad, podrán tener los expertos de reconocido prestigio, alta competencia profesional y experiencia de al menos ocho (8) años en los medios técnicos de la Seguridad que, sin ser titulados, hayan superado formación académica igual o superior al tercer año de ingeniería, acumulen formación técnica de especialización complementaria en las actividades de Desarrollo de Proyectos y/o Dirección de Obra y ejerciendo actividades análogas a las de los ingenieros en Seguridad.
- c) En caso de Expertos Asimilados a Ingenieros de Seguridad, el ingreso en la Asociación se llevará a cabo mediante escrito de solicitud dirigido al Presidente y avalado por tres (3) miembros asociados.

Artículo 19.1 de la Ley de Seguridad Privada. Requisitos de las empresas de Seguridad Privada:

Artículo 19. *Requisitos generales.*

1. Para la autorización

a).....

b).....

c) Contar con los medios humanos, de formación, financieros, materiales y técnicos adecuados.....Igualmente, los

ingenieros y técnicos de las empresas de seguridad privada y los operadores de seguridad, deberán disponer de la correspondiente acreditación expedida por el Ministerio del Interior, que se limitará a comprobar la honorabilidad del solicitante y la carencia de antecedentes penales, en los términos que reglamentariamente se establezca.